

GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMÁ, 16 DE OCTUBRE DE 1929

NÚMERO 5607

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36—Casa particular: Calle 76, N.º 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 17.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

	Páginas
Resolución número 3155 de 5 de Agosto de 1929.	19447
Resolución número 3154 de 5 de Agosto de 1929.	19447
Resolución número 3155 de 6 de Agosto de 1929.	19447
Resolución número 3156 de 6 de Agosto de 1929.	19447
Resolución número 3157 de 6 de Agosto de 1929.	19448
Certificado número 186 de registro de marca de fábrica.	19448
Certificado número 187 de registro de marca de fábrica.	19448
Certificado número 188 de registro de marca de fábrica.	19448
Certificado número 189 de registro de marca de fábrica.	19448
Certificado número 190 de registro de marca de fábrica.	19448

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Agosto de 1929.	19448
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Agosto de 1929.	19449
Actas Oficiales.	19449
Edictos.	19449

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3153.—Panamá, 5 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 14 de Febrero de 1929, el Apoderado de la "A. J. White, Limited", domiciliada en N.º 79 West 49 Street, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Composites laminados.

La marca consiste en la palabra distintiva "LANOL" sobre una faja circular por líneas caprichosas, y se fija en los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envases etc., de toda clase y en las envolturas de los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, por el término de diez años, la "A. J. White, Limited", domiciliada en N.º 79 West 49 Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publiquese y registrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1966, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3154.—Panamá, 5 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 20 de Febrero de 1929, el Apoderado de la "Menley & James, Limited", domiciliada en la calle Duane, N.º 168, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de

esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un unguento para el uso externo del yodo.

La marca consiste en un círculo artístico dividido horizontalmente en tres partes. En la división de arriba aparece la palabra distintiva "I-ODEX", y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la "Menley & James, Limited", domiciliada en la calle Duane N.º 168, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publiquese y registrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. P. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1967, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3155.—Panamá, 6 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 21 de Febrero de 1929, el Apoderado de la "Eastman Kodak Company", domiciliada en N.º 343, calle State, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio películas sensibilizadas para fotografía, y cinematografía y películas con las imágenes desarrolladas.

La marca consiste en una figura cuadrilátera dividida en cinco tableros horizontales, sombreados para representar los colores que en uso general se emplea para representar la marca, es decir, amarillo, rojo, verde, azul y amarillo. El primer y quinto tablero se reservan para avisos; el segundo contiene la palabra distintiva "KODACOLOR", y el tercero, las palabras "Safety Film". Dicha marca se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, paquetes, envases y receptáculos de toda clase que los contengan, y en las envolturas etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se re-

servan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la "Eastman Kodak Company", domiciliada en N.º 343, calle State, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América.

Publiquese y registrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1968, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3156.—Panamá, 6 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 15 de Febrero de 1929, el Apoderado de la "Fred Rueping Leather Co", domiciliada en la calle Doty, ciudad de Fond du Lac, condado de Fond du Lac, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cueros para calzados y guantes, a saber, becerro, alfoja, terneros, hojas y abiertos.

La marca consiste en la representación del busto de un indio sobre la representación de una choza ("wigwam"); éstas representaciones están circundadas por una línea de forma caprichosa, y se fija en efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la "Fred Rueping Leather Co", domiciliada en la calle Doty, ciudad de Fond du Lac, Esta-

do de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1969, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro y Marcas.—Resolución número 3187.—Panamá, 6 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 16 de Febrero de 1929, el Apoderado de la "Grigsby-Granow Company", domiciliada en la Avenida Armitage, N.º 4549, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Aparatos receptores de radio; tubos rectificadores; reproductores para receptores de radio; aparatos para suministrar corriente eléctrica A. y B. para equipos de radio.

La marca consiste en la palabra distintiva "MAJESTIC", y se fija en los efectos mismos, o en los receptáculos de toda clase (cajas, envases, envolturas etc. etc.), de manera que considere conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Grigsby-Granow Company", de la Avenida Armitage, N.º 4549, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1970, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 1969

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Agosto de 1929.—Caduca: el 5 de Agosto de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3183, de esta

misma fecha, una marca de fábrica de la "A. J. White, Limited", domiciliada en N.º 70 West 40 Street, ciudad y Estado de Nueva York, EE. UU. de A. para amparar y distinguir en el comercio Compuestos laxativos que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5177 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 15 de Abril de 1929.

Panamá, 5 de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "LAXOL" sobre una faja circular por líneas caprichosas, y se fija en los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envases etc. de toda clase, y en las envolturas de los efectos, de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1967

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Agosto de 1929.—Caduca: el 5 de Agosto de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3181, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Menley & James", Limited, domiciliada en la calle Duane, N.º 168, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un argumento para el uso externo del pelo que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5177 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 15 de Abril de 1929.

Panamá, 5 de Agosto de 1929

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un círculo ovalado dividido horizontalmente en tres partes. En la superior se encuentra una línea curva, en la inferior una línea recta, y en el centro una línea curva. La marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envases etc. de toda clase, y en las envolturas de los efectos, de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1968

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1929.—Caduca: el 6 de Agosto de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3185 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Eastman Kodak Company", domiciliada en N.º 312, calle State, Rochester, Nueva York, EE. UU. de América, para amparar y distinguir en el comercio películas sensibilizadas para fotografía y cinematografía, y películas con las imágenes desarrolladas que se elabora o fabrica en Rochester, Nueva York EE. UU. de A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5177 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 15 de Abril de 1929.

Panamá, 29 de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una figura cuadrilátera en cinco tableros horizontales, sombreados para representar los colores que en uso general se emplean para representar la marca, es decir: Amarillo, rojo, verde, azul y amarillo. El primer y quinto tablero se reserva para avisos; el segundo contiene la palabra "HASTANA"; el tercero, la palabra distintiva "KOBACOLOR"; y el cuarto, las palabras "Safety Film". La marca se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, paquetes, envases y receptáculos de toda clase que los contengan, y en las envolturas etc. de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1969

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1929.—Caduca: el 6 de Agosto de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3186, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Fred Rogers Leather Co.", domiciliada en la calle East, ciudad de Portland, Estado de Wisconsin, EE. UU. de A. para amparar y distinguir en el comercio cueros para carteras y guantes, a saber: bovinos, ovinos, terneros, bovinos y caballos que se elabora o fabrica en la ciudad de Portland, Estado de Wisconsin, EE. UU. de A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

rido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Febrero de 1929, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5178 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 16 de Abril de 1929.

Panamá, 6 de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación del busto de un indio sobre la representación de una choza ("wigwam"); estas representaciones están circundadas por una línea de forma caprichosa. Esta marca se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1970

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1929.—Caduca: el 6 de Agosto de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N.º 3187, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Grigsby-Granow Company", de la Avenida Armitage, N.º 4549, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio Aparatos receptores de radio; tubos rectificadores; reproductores para receptores de radio; aparatos para suministrar corriente eléctrica A. y B. para equipos de radio que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5178 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 16 de Abril de 1929.

Panamá, 6 de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "MAJESTIC", y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de toda clase (cajas, envases, envolturas etc. etc.) de manera que se considere conveniente.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

La marca de esta propiedad al número 1256, del 25 de Agosto de 1929.

La marca de esta propiedad al número 1256, del 25 de Agosto de 1929.

Notaría 2ª por la cual se protocoliza el acta de una sesión, celebrada por la sociedad Julio Anzola, S. A.

As. 3487. Escritura número 1231 de 23 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Luthas y otros declaran la construcción de una casa en terreno propio, situada en esta ciudad.

As. 3488. Acta de remate verificado ante el Juez Quinto de este Distrito de 23 de este mes en el cual se adjudica a J. Abood Hermanos, una finca situada en Chapo.

As. 3489. Escritura número 599 de 26 de Julio de este año de la Notaría Primera por la cual José Rodríguez y Rodríguez constituye hipoteca a favor de Magdalena Tejada sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3490. Entró anteriormente.

As. 3491. Adiciona el asiento anterior.

As. 3492. Escritura número 1259 de 24 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de Panamá vende a Enrique A. Jiménez una finca de terreno situada en esta ciudad.

As. 3493. Escritura número 1265 de 24 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco A. Fazio vende a Osvaldo López una finca situada en el Distrito de Santiago.

As. 3494. Escritura número 1361 de 24 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual María Isabel Lozano constituye hipoteca a favor de Pablo Menotti sobre una finca situada en esta ciudad y se hacen varias cancelaciones.

As. 3495. Escritura número 135 de 7 de Octubre de 1921 de la Notaría de Cocle, por la cual Isabel Aguilera de Isaza vende a Lino Aguilera un terreno situado en Antón.

As. 3496. Escritura número 631 de 24 de este mes de la Notaría Primera por la cual el Municipio de Panamá, Juan Francisco y Goycochea celebran un contrato de arrendamiento.

As. 3497. Escritura número 1262 de 24 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual William George Shaw y Henry Stipp celebran un convenio.

As. 3498. Escritura número 1263 de 24 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual William George Shaw y Henry Stipp reconocen a Rafael Rayo el diez por ciento de participación en un contrato.

As. 3499, 3500 y 3501. Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón en los cuales constan las matrículas de los establecimientos "Lee Fung" Sing Kong y Lam King".

As. 3502. Escritura número 235 de 24 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual Leon Ren Yee y otros constituyen la sociedad denominada Yack Loen y Cia. Limitada.

As. 3503. Escritura número 631 de 5 de este mes de la Notaría de Chiriquí por la cual Domingo Landrau Gil y otros constituyen hipoteca a favor de William Mallet Turner sobre una finca situada en David.

As. 3504. Escritura número 1266 de 24 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Unida de Duero vende a Rola Jacarillo un terreno situado en esta ciudad.

As. 3505. Escritura número 1267 de 23 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Roberto Sotter concede hipoteca a Carlos Adams de Lassen.

As. 3506. Certificada expedida por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social Julio Anzola S. A.

As. 3507. Escritura número 1249 de 14 de Noviembre de 1923, de la Notaría 2ª, por la cual la Lotería Nacional de Beneficencia y Florentino Cotos celebran contrato sobre sorteos de la Lotería de Bocos del Toro.

As. 3508. Oficio número 1273 de 23 de este mes, por el cual el Juez Tercero de este Distrito trata embargo sobre una finca de Angelina Cerro de Fersari, a petición de Carlos Píera.

As. 3509. Escritura número 82 de 17 de este mes de la Notaría de Cocle por la cual Samuel Pino vende a Elizondo Quiroz una finca situada en El Cristo, Distrito de Aguadulce.

As. 3510. Escritura número 1271 de 26 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Antonio Garrido constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3511. Escritura 1232, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Delia Arias de Wize ubicada en esta ciudad.

As. 3512. Escritura 112, de 10 de mayo de 1910, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan unas declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de Portobelo referentes a seis lotes de terreno ubicados en ese lugar de propiedad de Juana E. A. de Rodríguez.

As. 3513. Adiciona el asiento 2573 del Tomo 15 del Diario.

As. 3514. Oficio 904, de 13 de los corrientes, del Juez 5º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Hugo Bottini a favor de Agosto Aizpuru por haber éste pagado por consignación.

As. 3515. Escritura 164 de 7 de febrero del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Sibante cancela hipoteca a Hugo Bottini sobre una finca en esta ciudad.

As. 3516. Adiciona el asiento 2505 del Tomo 15 del Diario.

As. 3517. Escritura 1269, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira S. de la Guardia recibe de "The National City Bank" una suma de dinero con garantía prendaria de un crédito hipotecario a cargo de Agustina T. de Novo.

As. 3518. Escritura 1272, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Agustina Torres de Novo constituye hipoteca a favor de Elvira S. de la Guardia sobre una finca en esta ciudad.

As. 3519. Escritura 521, de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ralinda Muñoz de Alvarado vende a Francisco P. Millán un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3520. Escritura 1171, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Aurelio El Arias vende al Gobierno Nacional un lote de terreno ubicado en el Distrito de Maricao.

El Jefe del Registro Público,

DAMAZO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos que se han de depositar en el Registro Público, en el Archivo de 1924.

As. 3521. Escritura número 1268 de 23 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Elvira S. de la Guardia vende a Francisco P. Millán un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3522. Diligencia de 15 de Mayo

extendida ante el Juez 1º de este Circuito con fecha de ayer, por la cual Leopoldo Valdes A. constituye hipoteca a favor de Ceferino Tinoco.

As. 3523. Escritura 245 de 13 de Julio de 1923 de la Notaría de Colón, por la cual Adela Viada de Solís y Aurora de Ortega dan en arrendamiento una casa en Colón a Eduardo Lee.

As. 3524. Escritura 1267 de 21 de agosto de este año de la Notaría 2ª, por la cual Yap Sing vende la parte que le corresponde en la Sociedad Sing Hing & Compañía a Ernesto Yee.

As. 3525. Escritura 371 de 23 de agosto en curso de la Notaría de Chiriquí, por la cual Diana Q. de Nolasco V. agreeba una venta hecha por su esposo.

As. 3526. Escritura 619 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza juicio de sucesión de Luis Chirari.

As. 3527. Escritura 1272 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger declara una construcción.

As. 3528. Diligencia de inventarios del Juicio de sucesión de Luis Chirari. Adiciona asiento 3526.

As. 3529. Escritura 1273 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger constituye hipoteca a favor de Teodolinda Boyd de Arosemena sobre una finca en esta ciudad.

As. 3530. Oficio 212 de 27 de los corrientes del Juez 2º de este Circuito por la cual se cancela demanda porpuesta contra la "Urbanización del Trapiche".

As. 3531. Oficio 243 de hoy del Juez 2º de este Circuito por el cual comunica secuestro de tres fincas de Leovigildo González, ubicadas en esta ciudad.

As. 3532. Escritura 633 de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza pacto social de la Sociedad denominada Compañía de Coordinación Nacionales, S. A.

As. 3533 a 3534. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo sobre marca de fábrica y patente, a favor de la "Coca-Cola Company".

As. 3535. Escritura 1193 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye un contrato de arrendamiento de terreno en esta ciudad a favor de la American Trade Publishing Company.

As. 3536. Escritura 1270 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Sidney Chirari y otros, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional y Mariano Guzmán sobre la cancela de obligación.

Panamá, Agosto 27 de 1929.

El Jefe del Registro Público,

DAMAZO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORALEJA.

AVISO

En la Gaceta de Ingresos de la Secretaría de Justicia y Tesoro se publican los avisos a la GACETA

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1923, Correa García), 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto No 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto No 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 94

El auctor Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Amadeo Alvarez y a José Luis González, el primero de los citados, panameño, soltero y jornalero, y el segundo, panameño, mayor de edad, agricultor y soltero, para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, mas el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falso Testimonio, y en las cuales se ha dictado el siguiente auto que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos: El Capitán Primer Jefe del Cuerpo de Policía ofició a un Juzgado Municipal comunicándole que la señora Saturnina Nieto había sido lesionada en la noche del 19 de Abril de 1927, y que Sabino Valencia se había presentado a la Guardia del Cuartel Central de Policía y había manifestado ser el autor de esas lesiones, por el cual se hizo la investigación y de resulta de la cual se allegó causa criminal contra Valencia por el delito genérico de Herida. Celebrada la audiencia el día y hora señalados resultaron declarados culpables los señores Pedro Juan de Juan M., José Luis González y Amadeo Alvarez, y bajo esa gravedad declararon que el día veinte de Abril Sabino Valencia se encontraba trabajando en la canchagua de Pedro Juan de Juan ubicada en Matías Hernández cuando en verdad Valencia se encontraba detenido desde el día diecinueve de Abril ya dicho antes desde las ocho y cuarenta y cinco

minutos de la noche hasta el veintiocho de los mismos y no es posible que encontrándose detenido desde el diez y nueve de Abril en la noche haya podido estar trabajando en compañía de los testigos el veinte de Abril también hasta las ocho o nueve de la noche.

Esto dió motivo a que el Tribunal de segunda instancia del Circuito de Panamá, al conocer del proceso contra Valencia ordenara sacar copia de lo conducente para averiguar la responsabilidad en que hayan podido incurrir los testigos, hoy sindicados al declarar hechos falsos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Pedro Juan de Icaza, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y comerciante; Amadeo Alvarez, panameño, soltero y jornalero y José Iñés González, panameño, agricultor, mayor de edad, soltero, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo II del C. P. y les decreta formal prisión.

Como Alvarez y González no han podido ser conseguidos a pesar de las diligencias practicadas al efecto empláceselos por edicto de acuerdo con la Ley, 30 días.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Por separado se señalará día y hora para la audiencia oral.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieron se les oirá y se les administrará la justicia que les asista; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a sus capturas o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario.

Eduardo Vallarino.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 87

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente emplaza a Honorio Bertone, de generales desconocidas para que dentro de los treinta días (30) a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos:—Harmodio Barrios denunció a Honorio Bertone por haberle entregado una suma de dinero para que hiciera un pago a tercera persona y antes de cumplir con la comisión que se le había confiado dispuso del dinero y que no hizo entrega de él a la Agencia Studebaker.

Refiere el denunciante que obtuvo de la agencia Studebaker, por compra, un carro automóvil de esa marca y que hizo un abono de cuatrocientos balboas comprometiéndose a hacer otro de ciento cincuenta balboas y recibir el mencionado carro, para pagar el resto a plazos. Que hizo entrega a Honorio Bertone de ciento cincuenta balboas para que éste los entregara a la agencia con el fin de cumplir con el compromiso que había contraído; que esa entrega la hizo en Santiago de Veraguas donde fué Bertone en el carro que había comprado Barrios; que esa suma la entregó a Bertone en presencia de Vicente Capelli y éste así lo declara a fojas 5 frente de este informativo. Resulta que Bertone no hizo la entrega del dinero a la agencia dicha como lo afirma el representante de ésta.

Hay la circunstancia de que Bertone ha desaparecido del país.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Honorio Bertone, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VIII, Capítulo V del C. P. y decreta su detención.

Como el enjuiciado se encuentra ausente del país emplácese por edicto por el término de treinta días, con las formalidades de ley.

En caso de ser encontrado y capturado o que se presente a efecto de ser oído, notifíquesele personalmente este auto.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

En providencia oportuna se señalará día y hora para la celebración de la audiencia pública.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Se le advierte al sindicado que si así lo quiere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asista; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario.

Eduardo Vallarino.

3 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Escartín se encuentra depositada una yegua rosilla, gacha de la oreja izquierda, sin hierro y con un potrillo a pie, y tiene como ocho a nueve años.

Este animal ha sido denunciado por el mismo Sr. Escartín por encontrarse vagando en su potrero situado en el lugar de los Quinteros de esta Jurisdicción hace como un mes.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho, por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos el semoviente será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, Junio 1° de 1929.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ

El Secretario,

D. Nolasco P.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Félix, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja izquierda, como de diez años de edad poco más o menos, marcado en la paleta izquierda con un ferrete igual a este (B), el cual ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando hace algún tiempo por los lugares del Dupí de esta Jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, y copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Lajas, Junio 16 de 1929.

El Alcalde.

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Medina vecino de esta cabecera se encuentra depositado un macho oscuro negro como de nueve años, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpita de montar así:

Este animal fue denunciado por el señor Benito Castillo vecino de "Pere" por encontrarlo vagando y haciéndole daño en sus sembrerías

desde hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y vencido que sea el término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

La Mesa, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Medina.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nata,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Salomón Barragán Pinzón natural y vecino de este distrito se encuentra depositado un potrillo oscuro como de dos años de edad y sin señal visible de ninguna clase, que hace como año y medio se encuentra vagando por los llanos de Nata sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan sus reclamos quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Nata, Mayo 17 de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOBERON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Feliciano Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo maro salpicado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la púlpita del lado de montar así:

A

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Ortega, vecino de Los Pozos, por encontrarse vagando en ese lugar, sin conocerle dueño. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame Mayo, 23 de 1929.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—28